ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Leña enrojecida por el tiempo, o también gigante leña del sol, por derivarse de las voces Chac, gigante y rojo; si, leña y kin, tiempo, sol, día.

Localización

El municipio de Chacsinkín es territorio de la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20º 08' y 20º 19'de latitud norte y los meridianos 88º 51' y 89º 05' de longitud oeste; posee una altura promedio de 33 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte con Cantamayec, al sur con Tzucacab, al este con Tahdziú y Peto y al oeste con Tixméuac.

Extensión

El municipio de Chacsinkín ocupa una superficie de 114.42 km2.

Población

El municipio de Chacsinkín cuenta con 3,104 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

***Fuente de los datos**: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)*

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$22,746,412.58
Población objetivo	$20,752,236.04
Muestra auditada	$13,020,064.84

Representatividad de la Muestra

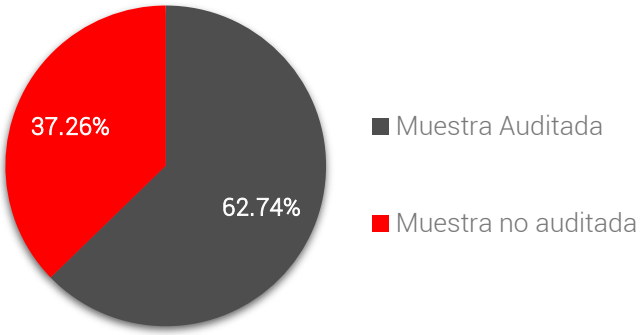

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las

diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las

políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscaliza no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1. La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes. en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$41,640.00	$23,311.10	-$18,328.90
3.2	Derechos	$279,000.00	$137,028.24	-$141,971.76
3.3	Productos	$1,380.00	$25,040.52	$23,660.52
3.4	Aprovechamientos	$24,000.00	$0.00	-$24,000.00
3.5	Participaciones	$15,614,892.48	$12,386,690.91	-$3,228,201.57
3.6	Aportaciones	$10,735,093.60	$10,174,341.81	-$560,751.79
	Total	$26,696,006.08	$22,746,412.58	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	$5,998,443.69	$5,996,186.82	$2,256.87
4.2	Materiales y suministros	$2,289,152.72	$2,150,183.25	$138,969.47
4.3	Servicios generales	$2,138,713.01	$2,101,713.00	$37,000.01
4.4	Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas	$3,335,021.50	$3,335,021.50	$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$9,999.99	$9,999.99	$0.00
4.6	Inversión Publica	$8,094,369.91	$8,094,369.91	$0.00
	Total	$21,865,700.82	$21,687,474.47	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de febrero y agosto del ejercicio 2021 por $137,028.24 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00008	28/02/2021	$50,000.00
5.2	I00044	10/08/2021	$40,000.00
5.3	I00047	30/08/2021	$47,028.44
		Total	$137,028.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $78,076.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto a noviembre de 2021, por los conceptos de pagos de servicios médicos y consultas que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique un compromiso de pago como son en las pólizas C00530, C00550 y C00575, contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, monto a pagar por consulta, si incluye la entrega de medicamentos y su costo, constancia de haber entregado los medicamentos a los beneficiarios suscrito por éstos, en la póliza C00503 no aportó solicitud de servicio o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relación de las personas a las que se dio el servicio de consulta acompañado de la copia de su identificación oficial, receta médica expedida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
6.1	C00530	28/09/2021	Pago de servicios médicos del mes de septiembre 2021.	$33,597.00
6.2	C00550	28/10/2021	Pago de servicios médicos del mes de octubre 2021.	$16,032.00
6.3	C00575	30/11/2021	Pago de servicios de consulta médica del mes de noviembre del 2021.	$12,135.00
6.4	C00503 (SIC)	09/08/2021	Consultas médicas.	$16,312.00
			Total	$78,076.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $86,202.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, agosto y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan ([redacted]), tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00496, C00502 y C00547, entregables de los servicios pagados (video de informe de gobierno, servicios contables y elaboración del tercer informe), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00496 y C00502, la entidad fiscalizada pagó dos veces la elaboración del tercer informe, por lo que se deberá aclarar y justificar el pago que prevalece y el que no, acreditar su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	C00354	22/06/2021	Anticipo de realización de video informe de gobierno municipal 2018-2021, sistema de audio pantallas, tarima, iluminación y maestro de ceremonia.	$25,000.00
7.2	C00496 (SIC)	20/08/2021	Finiquito del tercer informe.	$25,000.00
7.3	C00547 (SIC)	18/10/2021	Pago de servicios contables, administrativos y para el timbrado de ingresos SAF, nominas CFDIS.	$18,500.00
7.4	C00502 (SIC)	20/08/2021	Elaboración del tercer informe de gobierno.	$17,702.00
			Total	$86,202.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar $67,702.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por $59,782.01 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00464, C00487, C00488, C00497, C00498, C00499, C00500 y C00501, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00394	05/07/2021	Impresión de gaceta de cuenta de enero 2021.	$3,712.00
8.2	C00395	05/07/2021	Impresión de gaceta de cuenta de febrero 2021.	$3,712.00
8.3	C00396	05/07/2021	Impresión de gaceta de cuenta de marzo 2021.	$3,712.00
8.4	C00397	05/07/2021	Impresión de gaceta de primer trimestre 2021.	$3,712.00
8.5	C00398	05/07/2021	Impresión de gaceta de aprobación de obras 2021.	$3,712.00
8.6	C00399	05/07/2021	Impresión de gaceta de reglamento entrega-recepción 2021.	$3,712.00
8.8	C00464 (SIC)	31/07/2021	Cartucho.	$1,450.02
8.7	C00488 (SIC)	16/08/2021	Digitalización.	$12,999.99
8.9	C00487 (SIC)	16/08/2021	Impresiones.	$4,500.00
8.10	C00497 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	$3,712.00
8.11	C00498 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	$3,712.00
8.12	C00499 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	$3,712.00
8.13	C00500 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	$3,712.00
8.14	C00501 (SIC)	20/08/2021	Impresión de gaceta.	$3,712.00
			Total	$59,782.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,214,396.87 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla vehicular propiedad del municipio suscrita por la autoridad municipal correspondiente, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas E00002, C00074, C00471 y C00505, bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible suscrita por los responsables, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	E00002 (SIC)	25/01/2201	Gasolina.	$112,520.64
9.2	C00074	16/02/2021	Combustible.	$135,800.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.3	C00118	08/03/2021	6,456.3036 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	$132,464.72
9.4	C00187	10/04/2021	6,865.4933 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	$144,618.26
9.5	C00262	08/05/2021	6,428.6832 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	$145,592.02
9.6	C00335	30/06/2021	14,236.3743 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	$168,781.77
9.7	C00405	07/07/2021	7,393.0716 Litros de gasolina contenido min. 87 octanos.	$156,412.35
9.8	C00471 (SIC)	06/08/2021	Gasolina.	$140,621.52
9.9	C00505 (SIC)	20/08/2021	Combustible.	$77,585.01
			Total	$1,214,396.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $747,869.12 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $466,527.75 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $48,696.40 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00470 y C00472, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reportes fotográficos de los bienes y/o servicios, bitácoras que establezcan la utilidad dada a los materiales eléctricos, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, flotilla vehicular propiedad del municipio firmada por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza y/o CFDI	Importe
10.1	C00295	26/05/2021	Material eléctrico (reflector industrial plus, portalámparas, focos, balastros, fotoceldas.	$23,652.02
10.2	C00472	09/08/2021	Material eléctrico.	$12,481.58
10.3	C00470 (SIC)	06/08/2021	Mantenimiento vehicular.	$12,562.80
			Total	$48,696.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $309,030.75 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido las piezas de pan dulce y el material de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), reporte fotográfico de las piezas de pan dulce y el material de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), bitácoras en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), en caso de entrega de los materiales de construcción a beneficiarios aportar la constancia documental en que se indiquen los bienes y las cantidades entregadas acompañado de copia de la identificación oficial de cada uno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por $309,030.75 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido las piezas de pan dulce y el material de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), reporte fotográfico de las piezas de pan dulce y el material de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), bitácoras en las que se establezcan los lugares en donde se instalaron o utilizaron los materiales de construcción (bultos de cemento, bloques, escalera, carretillas, tinacos rotoplas, cubetas de pintura, etc.), en caso de entrega de los materiales de construcción a beneficiarios, aportar la constancia documental en que se indiquen los bienes y las cantidades entregadas acompañado de copia de la identificación oficial de cada uno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00225	29/04/2021	1000 Piezas de dulce surtido especial.	$20,000.00
11.2	C00053	20/01/2021	120 Bultos de cemento,1500 bloques,1 escalera,2 carretillas,1 rotoplas 1,100 lts, 2 rotoplas de 450 lts y 1 rollo de malla ciclónica de 1.5 mts.	$50,000.28
11.3	C00066	10/02/2021	100 Bultos de cemento, 1000 bloques,14 bultos de polvos, 7 mtq de grava,1 malla ciclónica de 1.75 mts, 2 mallas ciclónicas de 1.5 mts y 20 láminas de 4.88 mts.	$50,000.52
11.4	C00111	04/03/2021	60 Bultos de cemento, 710 bloques de 15, 2 cubetas de pintura, 8 cubetas de pintura blanca,2 carretillas,3 rollos de cable #8, 3 rollos de cable #12,2 rollos de malla ciclónica de 1.5 mts, 10 tubos sanitario de 4 pulg y 30 armex 15 de castillo.	$50,004.36

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.5	C00212	21/04/2021	36 Bultos de cemento, 200 bloques de 15, 3 tinacos rotoplas yusa 450 lts,50 bultos de cal y 2 mallas ciclónicas de 1.50 mts.	$39,016.58
11.6	C00265	11/05/2021	10 Cubetas de pintura,100 bultos de cal, 2 rollo de malla ciclónica, 80 bultos de cemento, 1005 bloques de 15, 1 lamina de zinc de 4.5 mts y 7 mtq de polvo.	$50,000.82
11.7	C00411	13/07/2021	71 Bultos de cemento Moctezuma, 2206 bloques de 15, 20 armex castillo y 100 bultos de mayacal.	$50,008.19
			Total	$309,030.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por $281,551.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"; la entidad fiscalizada registró el egreso en la partida de servicios generales, por lo que deberá aclarar y justificar si los 960 ventiladores se encuentran en

áreas del municipio o fueron entregados a beneficiarios, y dependiendo de esto deberá proporcionar su registro e inventario o presentar la relación de las personas beneficiadas que los recibieron acompañada de copia de su identificación oficial, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los 960 ventiladores, reporte fotográfico de los ventiladores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00245	04/05/2021	$281,551.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta

Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 12.35% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	$5,570,822.80	$6,515,295.50	$256,257.85	$5,827,080.65	$688,214.85	**12.35%**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables, de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por $167,870.93 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 93/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISPT, 2117-03-03 ISR retenido por Sueldos y Salarios y 2117-03-002 ISR retenidos por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Mes	Importe
14.1	D00005	Enero	$16,242.10

Observación número	Póliza	Mes	Importe
14.2	D00006	Febrero	$16,242.10
14.3	D00007	Marzo	$16,242.10
14.4	D00008	Abril	$16,557.67
14.5	D00009	Mayo	$16,873.24
14.6	D00012	Junio	$16,873.24
14.7	D00013	Julio	$16,873.24
14.8	D00020	Agosto	$18,543.24
14.9	D00026	Septiembre	$7,550.00
14.10	D00031	Octubre	$7,550.00
14.11	D00037	Noviembre	$7,774.00
14.12	D00047	Diciembre	$10,550.00
		Total	$167,870.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $11,992.57 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (Sic); cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, tampoco acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, no aportó el contrato con el proveedor, los proyectos de obra pública del FISM-DF que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00518	26/08/2021	$11,992.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por $71,108.00 (SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios de asesoría, contrato con el proveedor, informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría de obra pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00584	30/11/2021	$71,108.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,088,028.89 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 89/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción calles con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00382	01/06/2021	Recibimos del municipio de Chacsinkín por concepto de anticipo de la obra: Construcción de calles con asfalto C19 x 26 y 30 en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-06.	$326,408.66
18.2	C00387	24/06/2021	Recibimos del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación 1(finiquito) de la obra: Construcción de calles con asfalto C19 x 26 y 30 en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-06.	$320,000.00
18.3	C00453	27/07/2021		$441,620.23
			Total	$1,088,028.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,797,620.88 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00307 y C00308, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de sanitarios con biodigestores y construcción de cuartos dormitorio), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
19.1	C00307 (SIC)	04/05/2021	Anticipo a proveedor.	$269,592.06
19.2	C00520	06/08/2021	Recibí del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación # 2 de la obra: Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-01.	$212,807.33
19.3	C00388	23/06/2021	Recibí del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación # 1 de la obra: Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-01.	$416,240.82
			Subtotal R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-01	$898,640.21

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
19.4	C00308 (SIC)	07/05/2021	Anticipo a proveedor.	$269,694.20
19.5	C00384	09/06/2021	Recibí del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación # 1 de la obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-02.	$239,446.75
19.6	C00521	06/08/2021	Recibí del municipio de Chacsinkín por concepto de estimación # 2 de la obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Chacsinkín, municipio de Chacsinkín, Yucatán. Contrato No. R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-02.	$389,839.72
			Subtotal R33-FISMDF-CHACSINKIN-YUC/2021-02	$898,980.67
			Total	$1,797,620.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $321,544.80 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00581	04/11/2021	$163,092.90
20.2	C00595	04/11/2021	$158,451.90
		Total	$321,544.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $913,641.71 (NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00583	22/11/2021	$459,703.93
21.2	C00597	14/12/2021	$453,937.78
		Total	$913,641.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios

del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $203,972.51 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación de red), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00580	04/11/2021	$203,972.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $988,904.19 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00309, los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pavimentación de camino), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00309 (SIC)	07/05/2021	$296,671.25
23.2	C00321	28/05/2021	$483,999.64
23.3	C00386	30/06/2021	$208,233.30
		Total	$988,904.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 45, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

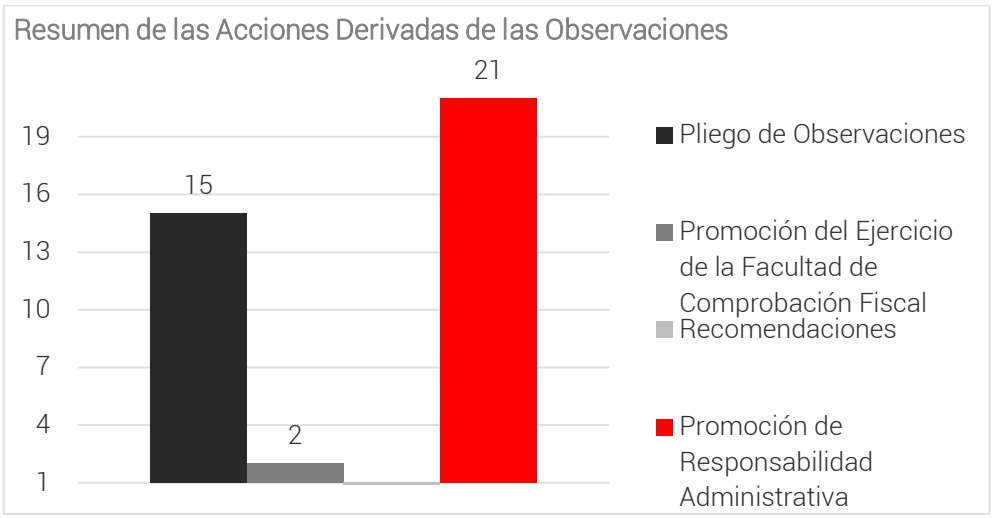

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 4 de julio de 2022 y el segundo de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar $67,702.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $747,869.12 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar $466,527.75 (CUATROCIENTOS	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.).		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	se determina que solventa de manera parcial.		
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-016-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $6,708,180.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 45/00 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".